**ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

La Mesa Directiva del Honorable Concejo del Distrito de Buenaventura, teniendo en cuenta que la planta de cargos de la corporación no cuenta con personal suficiente, considera necesario y oportuno contratar bajo la modalidad de contratación directa la Prestación de Servicios Profesionales, para apoyar las actividades de la Oficina de Secretaria General del Honorable Concejo Distrital de Buenaventura.

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del Art. 25 de la Ley 80 de 1993; que el articulo 2 numeral 4, en su literal H de la ley, 1150 de 2007; y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a analizar la conveniencia de suscribir el presente contrato de prestación de servicios y apoyo para realizar actividades, para el cumplimiento de los fines de la Corporación.

**NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER**

El Honorable Concejo Distrital de Buenaventura, es una Corporación político administrativa de elección popular y ejerce sus atribuciones como suprema autoridad del Distrito, también le corresponde vigilar y controlar la gestión que cumplan las autoridades distritales. Sus funciones se encaminan a satisfacer los requisitos de los clientes (Personas). Es la institución que representa a la comunidad ante el Gobierno, ante la sociedad y entre otras. Esta corporación político-administrativa encargada del cumplimiento de funciones constitucionales y del desarrollo de actividades de interés público en el municipio, es así, como la representación popular que ejerce el Concejo Distrital se refiere a la relación que existe entre éste y los ciudadanos como resultado de una delegación de poder, en la que el Concejo está autorizado para tomar decisiones en nombre de los ciudadanos, velando por el acompañamiento a la corporación en los distintos procesos que esta realiza, de ahí que el artículo 3 de la ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y suficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores, lo anterior en concordancia con el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma la cual precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

**DEFINICIÓN TÉCNICA**

La contratación es necesaria, teniendo en cuenta que se requiere de un profesional, que contribuya en eficiente Prestación de Servicios, de las actividades de la Oficina de Secretaria General del Honorable Concejo Distrital de Buenaventura.

**CONDICIONES CONTRACTUALES**

**OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** Prestación de Servicios Profesionales, para apoyar las actividades de la Oficina de Secretaria General del Honorable Concejo Distrital de Buenaventura.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato, CUATRO (04) meses contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, como lugar para el desarrollo de la contratación el Concejo Distrital de Buenaventura

**LUGAR DE EJECUCIÓN:** Concejo Distrital de Buenaventura

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**: Es por la suma de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (13.400.000.oo) MCTE**

**FORMA DE PAGO:** El Concejo Distrital de Buenaventura cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Se pagarán CUATRO (04) CUOTAS por valores iguales cada una de ($3.350.000.oo), correspondientes a los periodos de septiembre a diciembre de 2026, las cuotas serán canceladas previa presentación de un informe con las actividades realizadas durante el período, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor, acreditación de los pagos correspondientes por la seguridad social, presentación de la cuenta de cobro y demás documentos que requiera el área financiera para el respectivo pago.

**CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS-UNSPSC**

| Clase | Producto | Nombre - Producto |
|---|---|---|
| **80121600** | **80121601** | **Servicios legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales** |
| **80121700** | **80121704** | **Servicios legales sobre contratos** |

**PERFIL DEL CONTRATISTA**
**PERFIL REQUERIDO**
Se requiere para la prestación del servicio una persona mayor de edad, profesional, (tarjeta profesional si aplica).

**DESCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Tendrá como obligaciones generales las contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y, además:

**a)** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y lo convenido en el presente contrato.

**b)** Prestar sus servicios en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo.

**c)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las obligaciones objeto del contrato y conexas al mismo.

**d)** Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo en todo caso, por su conservación y uso adecuado.

**e)** Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del contratante.

**f)** Aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad.

**g)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite el contratante por conducto del supervisor del contrato.

**h)** Acatar las instrucciones e indicaciones que sean impartidas por el supervisor del contrato.

**i)** Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.

**j)** Durante la ejecución del contrato estar afiliado al sistema de seguridad social integral y pagar sus aportes de manera oportuna.

**k)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato.

**DESCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA:** Para el cabal cumplimento del objeto contractual el contratista deberá ejecutar con total autónomo y utilizando sus propios medios las siguientes obligaciones:

**a)** Brindar asistencia al Honorable Concejal en la elaboración de los proyectos de acuerdo que se debatirán en el periodo del año de la corporación.
**b)** Brindar apoyo para transcribir y organizar las ponencias de los proyectos de acuerdo con lo que el concejal determine.
**c)** Brindar apoyo para tramitar, custodiar y proyectar las respuestas de las solicitudes y/o peticiones que sean allegadas a la oficina del Honorable Concejal.
**d)** Contribuir con el mejoramiento y desarrollo de las actividades del concejal para brindar un mejor servicio a la comunidad.
**e)** Mantener informado al concejal de las actividades y eventos que le puedan interesar para el desempeño de su labor, toda vez que se requiere de personal idóneo para desarrollar dichas actividades.
**f)** Apoyar en digitar y elaborar todo tipo de documentos relacionados con las actividades propias del objeto contratado.
**g)** Prestar a entera satisfacción el servicio.
**h)** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones y en trabamiento en la gestión encomendada.
**i)** Afiliarse a la ARL de conformidad con la Ley 1562 de 2012.
**j)** Entregar al supervisor del contrato un informe mensual de las actividades relacionadas.
**k)** Efectuar el pago oportuno al sistema de seguridad social.

## FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Los contratos de prestación de servicios son una modalidad a través de la cual las entidades estatales pueden desarrollar actividades que descienden del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. No obstante, los contratistas no tienen la calidad de empleados públicos y en ningún caso su vinculación genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrará por el término estrictamente indispensable. A diferencia de las relaciones laborales, el contratista tiene un objeto contractual que está plenamente definido, sus actuaciones son autónomas e independientes desde el punto de vista técnico y científico y la vigencia del contrato es temporal.

Razón por la cual se encuentra dentro de las modalidades de contratación directa de ahí que se celebra con la persona que está en condiciones de idoneidad y experiencia de ejecutar el objeto contractual solicitado, y de conformidad con dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o

jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal debe dejar constancia escrita.

Los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de la entidad (…)".

**ANÀLISIS DEL MERCADO**

En la contratación directa, el Estudio del Sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, y particularmente condiciones del contrato, como los plazos, formas de entrega y de pago.
De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Concejo Distrital de Buenaventura, dentro de este estudio previo ha realizado el análisis necesario relacionado con el objeto del presente Proceso de Contratación aspectos, acordes con la proporción al valor y tipo de contrato, la naturaleza de las obligaciones a cargo de las partes y el plazo en que éstas deben cumplirse no genera riesgos que puedan alterar el equilibrio económico del futuro contrato, distinto a los relacionados con el cumplimiento de éste y que se ampararan con la supervisión de los pagos del contrato.

Perspectiva legal y organizacional: Los contratos de prestación de servicios se encuentran regulados en el Código Civil, Código de Comercio, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4 literal H, Decreto 1082 de 2015 numeral 2.2.1.2.1.4.9, y Decreto 1510 de 2013 artículo 81.
En los contratos de prestación de servicios, la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales del contratista, quien estará afiliado de manera independiente.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 dispone: "(…) 3o. Contrato de Prestación de Servicios: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (…)".
Ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 4 literal h: "(…) La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.
Estudio de la demanda: Concejo Distrital de Buenaventura, durante sus anteriores vigencias ha ejecutado contratos asistenciales, técnicos y profesionales requeridos para el desarrollo de actividades institucionales, es así como en el análisis de estos datos se evaluaron condiciones de experiencia, valor y perfil.
Así las cosas, para un mejor cumplimiento del objeto contractual requerido, y para evitar que se pueda configurar una tercerización laboral, y en virtud de los principios de economía, eficiencia, eficacia, resulta de mayor beneficio, la celebración de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, pues para el desarrollo de las actividades se requiere de conocimientos intelectuales especializados y de experiencia laboral relacionada.

Estudio de la Oferta: Para el cumplimiento de los fines del Estado y la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, el ordenamiento jurídico otorga a la administración pública una serie de potestades encaminadas a la consecución del interés general. Dando cumplimiento a este mandato, se hace necesaria la contratación de personal para desempeñar diferentes actividades necesarias para el normal funcionamiento de la Entidad,

como los son personas naturales con diferentes perfiles académicos haciendo frente fundamentalmente a tres aspectos:
1. Suplir con personal idóneo, que cumpla con los perfiles requeridos algunas funciones que no puede desarrollar el personal de planta de la administración, mejorando ostensiblemente el cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la Ley.
2. Permitiendo a personas capacitadas desarrollar su actividad prestando sus servicios al Concejo Distrital, percibiendo ingresos por las actividades desarrolladas activando la economía.
3. Para la Entidad es de mayor eficiencia que la persona que desarrollará las actividades requeridas, tenga la formación en la que se justifiquen las competencias y conocimientos necesarios para darle alcance a su objeto contractual, así mismo la experiencia adecuada para realizar de forma eficiente las actividades encomendadas. Así las cosas, esta modalidad de contratación es la más acertada para el Concejo Distrital de Buenaventura, teniendo en cuenta que la obligación es de hacer, mas no de cumplir un horario específico, ni de tener una subordinación permanente, es decir, no genera relación laboral, por consiguiente, no está obligado el contratante a cancelar prestaciones sociales.
Justificación Forma de pago: Resulta más ventajosa para la entidad, el pago de los servicios por periodo o cuota, lo que obedece a una mejor distribución financiera, de acuerdo al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC), y, además, por periodo vencido, esto es, asegurando el cumplimiento de las actividades y del objeto contractual, evitando así el perjuicio de las arcas y recursos públicos. Debe aclararse en este punto, que durante los últimos años, no han existido sobresaltos o problemas con los contratistas, sin que haya sido necesario declarar incumplimientos por parte de la Administración, lo que conduce a determinar que esta forma de pago es la más apta para garantizar la integridad los recursos estatales.

Justificación del Valor contractual: El Concejo Distrital de Buenaventura para determinar el valor contractual analizó entre otras variables, la naturaleza intelectual de las actividades y la responsabilidad que asumirá el contratista durante la ejecución, por lo cual se ha definido un perfil en el presente estudio coherente con el objeto, teniendo en cuenta el historial de compras de vigencias anteriores, se evidencia que existe un referente apoyo para determinar posibles valores de pago a personal naturales que presten los servicios requeridos en el objeto contractual.
El Gobierno Nacional definió vía Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025 la fijación del salario mínimo legal mensual para el año 2026 en $1.750.905 COP, junto con el auxilio de transporte en $249.095 COP, estableciendo un aumento general del 23% equivalente a un aumento nominal de $327.405.

## GARANTIAS CONTRACTUALES

El Honorable Concejo Distrital de Buenaventura, mediante su Mesa Directiva, En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; la modalidad para la escogencia del contratista por no exceder el 10 % de la Menor Cuantía establecida conforme al presupuesto para la vigencia fiscal del 2025 y de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. *No obligatoriedad de garantías.* En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria. Por lo anterior NO se exigirá póliza de garantía para esta contratación.

## RIESGOS PREVISIBLES

| CLASE | TIPIFICACIÓN DEL RIESGO | ESTIMACIÓN DEL RIESGO | | | ASIGNACIÓN DEL RIESGO |
|---|---|---|---|---|---|
| | DESCRIPCIÓN | PROBABILIDAD | % | AMPARO | |
| RIESGOS JURÍDICOS | El contratista: Asumirá los incrementos en impuestos establecidos por la Administración Municipal y Departamental que afecte el contrato de prestación de servicios. | | | | |
| RIESGOS FINANCIEROS | Contratista: Por ser un contrato de prestación de servicios profesionales el contratista financiara mensualmente su afiliación y pago al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARP). | | | | |
| RIESGOS OPERATIVOS | Contratista: Ejecutara el objeto del contrato con sus propios medios con total autonomía e independencia garantizando siempre el alcance de las metas y la calidad del servicio prestado.<br><br>Concejo Distrital: De conformidad con el estatuto general de presupuesto el Concejo deberá contar con la disponibilidad presupuestal necesaria y PAC necesario para garantizar los pagos. | | | | |

**DAVID FERNANDO VENTE ARAGON**
P.U. Jurídica - Concejo Distrital de Buenaventura

*Proyectó: David F. Vente.- P.U. Jurídica*